

esta Ciudad la agua potable de la fuente de la Tarradilla
la de mi rroyo y la de Cerda, y concludas las fuentes del va-
rio de S.ⁿ Chirinoval y de S.^{ta} Guixeria, restan por contarse
las del casco de esta Ciudad, y entre tanto la porcion de
agua que ha de fluir por estas se dexa ir sobre el cuer-
po de las aguas del rio, cuya porcion vende la Ciudad
con el nombre de casa de la Tarradilla.

Otras porciones de agua corresponden a la
Ciudad eventualmente, como son las islas llamadas
morrenecas de Fexcia y los quartos morrenecos de
Sivullena, ambos en las ocasiones de quiebras de sus
respectivos brazales, y el producto de todas esta devirado
a Comunas.

Las dos casas llamadas de la valva las to-
ma la Ciudad por el mismo titulo de morrenecas quan-
do se mondan los brazales de Alcala y Sivullena,
de cuya dotacion son, y no pudiendo en estos casos
emplearse en otras Alquerias se venden por el refe-
rido titulo en el Alporchon que mas acomoda, y su
producto se aplica a Comunas.

La isla del Preal, quando los dueños de
aquel heredamiento no la emplean en sus hereda-
des, la vende la Ciudad en Albacete, o en Fexcia
con la misma aplicacion a Comunas.

De todo lo referido resulta patentemente
que solo la casa de la Tarradilla es la que la
Ciudad gura como uno de sus Propios, y que la rentam-
te la disfruta como arbitrio impuestas, habiendo
sido acrecentada por la Ciudad por los motivos que que-
dan explicados y para los relacionados fines, y de con-
guiente, solo de la dha. casa de la Tarradilla debe
pagar la Ciudad lo correspondiente a frutos civiles. Que
es quanto podemos informar a V.S. para que remelva
lo que tenga por mas conveniente. Loxca y Diciembre
veinte de mil setecientos y noventa =

D. Andres Fernz.
D. Valera

D. Andres
Fernz

Genio Niolas
Moya Suñ

